

Dictamen del Proyecto de Ley N° 10743/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la festividad del Hatun Yaku Raymi Chikllarazu del distrito de Chuschi de la provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N° **10743/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia, que propone declarar el Festival Hatun Yaku Raymi Chikllarazu del distrito de Chuschi, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, con el propósito de asegurar la preservación, protección, difusión y valorización de esta festividad ancestral que forma parte de la identidad cultural de las comunidades altoandinas. Igualmente, se dispone la inclusión de este festival en el Calendario Turístico Nacional, para promover su reconocimiento y fomentar el desarrollo turístico sostenible en la región.

Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Tercera Sesión Extraordinaria Descentralizada celebrada el 28 de octubre de 2025, APROBÓ por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10743/2024-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Flavio Cruz Mamani, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, Elva Edith Julón Irigoin, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y Germán Tacuri Valdivia.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley **10743/2024-CR** fue presentado el 7 de abril de 2025 e ingresó el 9 de abril del mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

Al respecto, se ha verificado que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los antecedentes legislativos, los efectos de la vigencia de la norma

Dictamen del Proyecto de Ley N° 10743/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la festividad del Hatun Yaku Raymi Chikllarazu del distrito de Chuschi de la provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho.

que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que suscriben la iniciativa.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley N° **10743/2024-CR** se compone de siete artículos y una Disposición Complementaria Final. En el primero y segundo se define el objeto y finalidad de la ley, en el tercero, la declaratoria de interés nacional, y en los cuatro siguientes artículos, se determina medidas de preservación, protección, difusión con el fin de dar sostenibilidad a la propuesta. En la disposición final prescribe que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como los gobiernos regional y local realicen coordinaciones conforme a sus competencias y funciones, para realizar las acciones pertinentes de cumplimiento de la ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 31770, Ley que Modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Convención para la Salvaguarda de Bienes Inmateriales de la UNESCO.
- Declaración Universal de los Bienes Inmateriales de la UNESCO.
- Convenio para la protección de la diversidad de las expresiones culturales.
- Convención Internacional de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Ley General del Ambiente 28611.
- Convenio de Ramsar sobre humedales.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del **proyecto 10743/2024-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Dictamen del Proyecto de Ley N° 10743/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la festividad del Hatun Yaku Raymi Chikllarazu del distrito de Chuschi de la provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho.

Entidad	Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio N° 1910-2024-2025-CCPC/CR	21.04.2025	Oficio N° 000523-2025-DM/MC del 23 de junio de 2025
Gobierno regional de Ayacucho	Oficio N° 1912-2024-2025-CCPC/C	21.04.2025	Oficio N° 000746-2025-GRA/GR-GG del 12 de junio de 2025
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio N° 1911-2024-2025-CCPC/CR	21.04.2025	Oficio N° 657 - 2025 - MINCETUR/DM del 22 de agosto de 2025
Municipalidad Provincial de Huamanga	Oficio 1913- 2025-2025-CCPC/CR	21.04.2025	Oficio N° 000227-2025-MPH-A [2523874.002] del 28.04.2025

4.2 Respuestas recibidas

Ministerio de Cultura

Este ministerio informa que no compete a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural la declaración de una festividad como Patrimonio inmaterial de la Nación sino al propio Ministerio de Cultura.

Gobierno Regional de Ayacucho

El Gobierno Regional de Ayacucho da una opinión favorable al reconocimiento del Festival Hatun Yaku Raymi Chikllarazu como patrimonio inmaterial de la Nación y solicita a la Comisión promover a nivel del Gobierno regional y de los Gobiernos locales una ordenanza de conservación de las aguas de la cuenca Chikllarazu. Promover a nivel de los mismos gobiernos la celebración de la fiesta del Yaku Raymi incluyéndolo en los calendarios turísticos.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

El MINCETUR se declara no competente para emitir opinión respecto del proyecto de ley en el extremo referido a declarar el Festival Hatun Yaku Raymi Chikllarazu como patrimonio cultural inmaterial de la nación, toda vez que dicha materia es competencia del Ministerio de Cultura.

Asimismo, señala que el proyecto de ley no es viable respecto del desarrollo del turismo, ya que corresponde a los tres niveles de gobierno desarrollar y promover la actividad turística, lo cual se determina en función a la demanda turística (efectiva y potencial) a su viabilidad operativa y de comercialización; propuestas que son

Dictamen del Proyecto de Ley N° 10743/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la festividad del Hatun Yaku Raymi Chikllarazu del distrito de Chuschi de la provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho.

identificadas y priorizadas desde la gestión local y regional en su planificación (como el PERTUR) y en coordinación con el MINCETUR, las Direcciones Regionales de Comercio exterior y Turismo (DIRCETUR) y los actores locales públicos y privados.

El Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR 2025 señala que los gobiernos regionales tienen a su cargo la implementación de dicho documento a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), los cuales determinarán los destinos de la región o, en algunos casos, los que trasciendan a otra región, el grado de desarrollo de cada uno.

Municipalidad Provincial de Huamanga

La Municipalidad hace devolución del Proyecto de Ley, toda vez que el distrito de Chuschi no se encuentra dentro del ámbito territorial de la provincia de Huamanga.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Análisis técnico

El proyecto de ley ha sustentado la importancia del Festival del Agua de Hatun Yaku Raymi Chikllarazu como festividad andina, costumbre ancestral que favorecería a la comunidad de Chuschi y a la microcuenca del Chicllarazu, al resto de la ciudadanía en dos dimensiones: de un lado es una festividad que apoya el respeto a la naturaleza y medio ambiente, y de otro, defiende una cosmovisión de integración con la naturaleza y con ello, refuerza una identidad colectiva. Nos parece importante tal integración de naturaleza y cultura, habitualmente escindidas y hasta opuestas en una visión occidental del mundo. La defensa de la existencia de estas festividades es favorable al diálogo intercultural y a la preservación de actividades benéficas tanto a la comunidad como a la naturaleza.

El Hatun Yaku Raymi Chikllarazu es una festividad local en la que se celebra el agua y la importancia del agua como fuente de vida y para la agricultura. Se lleva a cabo en la cuenca de Chikllarazu, ubicada en Ayacucho, y combina diversos rituales ancestrales con actividades culturales como danzas, música y ofrendas a la Pachamama. La festividad busca promover la conservación del agua y fortalecer la identidad cultural de la comunidad.

El significado de esta actividad es la "gran fiesta del agua", celebrada para honrar al agua, la tierra (Pachamama) y agradecer por el recurso hídrico, y se realiza en la cuenca de Chikllarazu, en el distrito de Chuschi, de la provincia de Cangallo del departamento de Ayacucho.

Entre las actividades culturales que se realizan en esta festividad, que incluye ceremonias ancestrales, están la limpieza de acequias, ofrendas, danzas (como la de tijera), música y gastronomía tradicional. El objetivo de esta festividad es

Dictamen del Proyecto de Ley N° 10743/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la festividad del Hatun Yaku Raymi Chikllarazu del distrito de Chuschi de la provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho.

preservar la cultura local, sensibilizar sobre la importancia del cuidado del agua y garantizar la seguridad alimentaria a través del cuidado del recurso hídrico.

5.2 Análisis normativo

Respetando las competencias de los Ministerios de Cultura y Comercio Exterior y Turismo, desde un punto de vista político, sí correspondería que el Congreso de la República, en uso de sus facultades legislativas, emita normas declarativas que reconozcan, una declaración de interés para reconocer, proteger y promover una festividad.

Dicho esto, solo cabe a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural recalcar el *"interés nacional de reconocer"* el mérito de cualquier actor histórico.

5.2 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

La propuesta de texto sustitutorio planteada en este dictamen es **necesaria** a fin de recoger una demanda en favor de la comunidad de Chuschi y la microcuenca del Chicllarazu ahora afectada por la deforestación, erosión del suelo, sobrepastoreo y contaminación.

Como se ha señalado, la finalidad de esta ley es garantizar la conservación y transmisión del Hatun Yaku Raymi Chikllarazu como una expresión cultural, espiritual y medioambiental de gran relevancia para la comunidad de Chuschi y otras localidades de la provincia de Cangallo. La ley busca proteger un potencial recurso turístico en la región y reconocer la importancia del festival como una herramienta de conservación de recursos hídricos y el fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades andinas.

Es **viable** porque su naturaleza declarativa, las opiniones y el análisis correspondientes no identifican reparos y objeciones que respalden un diagnóstico negativo.

En cuanto a la **oportunidad**, la aprobación de esta ley contribuiría al reforzamiento de una costumbre de cuidado del agua con una norma declarativa.

VI. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Con un proyecto declarativo se busca llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que más adelante se lleven desde su competencia y bajo sus requerimientos, medidas que pueden favorecer aquella materia sobre la que se ha declarado el interés. Se trata más de una norma política que jurídicamente vinculante.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 10743/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la festividad del Hatun Yaku Raymi Chikllarazu del distrito de Chuschi de la provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho.

El Ministerio de Justicia, a partir de la Consulta Jurídica N° 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha indicado que:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per se, ningún tipo de responsabilidad."

Las normas declarativas no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal. En el caso concreto del proyecto **10743/2024-CR**, este no estaría obligando a la demanda inmediata de recursos financieros adicionales, ni se está imponiendo plazos, cronogramas ni fechas de cumplimiento forzoso.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente texto sustitutorio no incurre en la generación de costo al erario nacional, en tanto plantea una norma que busca reconocer el valor simbólico de una costumbre ancestral que como hemos dicho, mantendría viva la tradición relativa al agua y al cuidado de la naturaleza, haciendo parte de una sensibilización necesaria en estos días para el bienestar humano y medio ambiente.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley **10743/2024**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA FESTIVIDAD DEL HATUN YAKU RAYMI CHIKLLARAZU DEL DISTRITO DE CHUSCHI EN LA PROVINCIA DE CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la festividad del Hatun Yaku Raymi Chikllarazu, que se celebra anualmente en el distrito de Chuschi de la provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho, por su valor cultural, espiritual y medioambiental, y constituir una de las expresiones más representativas de la cosmovisión andina y la gestión sostenible de recursos hídricos. Para este objetivo, el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad

Dictamen del Proyecto de Ley N° 10743/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la festividad del Hatun Yaku Raymi Chikllarazu del distrito de Chuschi de la provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho.

Provincial de Cangallo, en el marco de sus funciones y competencias, coordinan las acciones orientadas para el reconocimiento de la festividad como patrimonio cultural inmaterial.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 28 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 16:01:54-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 16:33:21-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 10:19:06-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2025 10:36:23-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 11:40:33-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 11:31:02-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 12:51:55-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 11:45:24-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 16:07:12-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2025 10:04:56-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2025 11:49:05-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2025 16:54:53-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2025 18:12:57-0500